

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION : 2016-220
PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARGARITA BARRAGÁN DE BERNAL (Cuad. 1)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté respecto a la partición, donde indica en nota devolutiva que *"las hijuelas no son claras y la sumatoria de los porcentajes arrojan más del 100%"* y solicitan especificar de forma clara y concreta por cada inmueble los porcentajes de adjudicación en virtud del principio de rogación del artículo 3, literal A de la ley 1579 de 2012. El Despacho DISPONE:

Requerir a la partidora para que se sirva efectuar las aclaraciones al trabajo de partición conforme a lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez